



*Distrito Judicial de Yopal*  
***Juzgado Promiscuo de Familia***  
*Monterrey – Casanare.*

**Monterrey, veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)**

Clase de Proceso	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Radicado	851623184001- <b>2021-00005-00</b>
Demandante	JESÚS DURAN
Demandado	ALIS RUTH NIÑO PINEDA

Por encontrar que el contenido del escrito de solicitud de liquidación de sociedad conyugal cumple los requisitos formales previstos en el artículo 82 y s.s., y los especiales del artículo 523 del Código General del Proceso, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1. ADMITIR la demanda de Liquidación de Sociedad Conyugal promovida a través de apoderada judicial por el señor JESÚS DURAN, en contra de la señora ALIS RUTH NIÑO PINEDA.
2. IMPARTIR al presente trámite, el procedimiento liquidatorio, establecido en los artículos 523 y s.s. del Código General del Proceso.
3. NOTIFICAR por estado el presente auto al haber sido presentada la demanda dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la decisión que causó la disolución, córrase traslado a la señora ALIS RUTH NIÑO PINEDA, por el término de diez (10) días, para que la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer en defensa de sus intereses.
4. ORDENAR el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal conformada por JESÚS DURAN y ALIS RUTH NIÑO PINEDA, para que hagan valer sus créditos, en los términos establecidos en el inciso 7 del artículo 523 del CGP. El registro deberá efectuarse por secretaría tal como lo dispone la Ley 2213 de 2022 y artículo 108 del CGP.

5. Ordenar a la señora ALIS RUTH NIÑO PINEDA y al señor JESÚS DURAN allegar su registro civil de nacimiento con la anotación de la sentencia que declaró el divorcio.
6. Téngase como apoderada del demandante a la abogada SHIERLEY CONSTANZA SANTOFIMIO SÁNCHEZ de conformidad con el poder judicial otorgado dentro del proceso de divorcio.

/M.S.K.

El anterior auto se notifica mediante estado No. 06.  
Publicado el día 21 de febrero de 2023.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Por:  
Luis Alexander Ramos Parada  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo De Familia  
Monterrey - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65bbeaee9aba4f586979dc3af27a6cc3bfaee9585bccb7845493ba64c5e57451**

Documento generado en 20/02/2023 07:00:54 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**